

Elevación, Conducción, Tratamiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Potables y Residuales, que sigue siendo el Convenio de aplicación, en todo lo no previsto en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- ÁMBITO PERSONAL Y TERRITORIAL

El presente acuerdo afectará y vinculará a todos los trabajadores de Valoriza Aguas, S.L. adscritos al Servicio de mantenimiento de redes y acometidas de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales y pluviales, plantas de osmosis inversa y fuentes ornamentales de la Ciudad Autónoma de Melilla en cualquiera que sea su modalidad de contrato, siendo de obligado cumplimiento por ambas partes.

ACUERDOS

PRIMERO.- VIGENCIA, DURACIÓN Y PRÓRROGA

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma. Su duración será hasta 23 de julio de 2015, esto es, la fecha de finalización de la prórroga de adjudicación del servicio efectuada en la Empresa.

A partir de la fecha de finalización se considerará denunciado automáticamente, sin necesidad de ser formulada denuncia expresa por alguna de las partes firmantes, perdiendo vigencia la totalidad del contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- HORARIO DE FERIA

Durante el período de fería, la jornada laboral se verá reducida en ½ hora a la entrada.

TERCERO.- BOCADILLO

Los trabajadores disfrutarán dentro de su jornada, de 30 minutos diarios de bocadillo, de los cuales 10 minutos se considerarán como tiempo de trabajo efectivo.

CUARTO.- VACACIONES

Las vacaciones, para el personal a jornada completa, tendrán una duración de 31 días naturales.

QUINTO.- PERMISOS Y LICENCIAS

1.- Dieciséis días naturales en caso de matrimonio.

2.- Tres días en caso de fallecimiento de parientes hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, ampliable a cuatro días en caso de desplazamiento fuera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Horas necesarias para exámenes y renovaciones de carnet de conducir y DNI.

4.- Los trabajadores tendrán derecho dos días de libre disposición retribuidos por asuntos propios. El disfrute de estos días se realizará previa comunicación a la Empresa con una antelación, como mínimo de siete días, salvo situaciones de urgente necesidad en cuyo caso será debidamente justificado con

posterioridad. Estos días no podrán ser disfrutados simultáneamente por dos o más operarios de la misma categoría.

Se entiende que los días indican, en todo caso, son días naturales, y los mismos se inician en el día de hecho causante. Estos permisos no son acumulables a los previstos por las mismas causas en el Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Potables y Residuales.

Todas estas licencias y permisos, al igual que las indicadas en el Convenio Colectivo Estatal de Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Potables y Residuales y que no estuvieran previstas en el presente acuerdo, deberán ser preavisadas, salvo urgencias, y posteriormente justificados debidamente.

A los efectos de las licencias previstas en el presente artículo, las parejas de hecho, acreditadas mediante certificado de convivencia, se asimilarán al cónyuge, así como la familia hasta segundo grado de consanguinidad/afinidad de la pareja de hecho.

SEXTO.- EXCEDENCIAS

El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años.

Las peticiones de excedencia quedarán resueltas por la Empresa en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la Empresa. Para ello, el trabajador deberá solicitar por escrito a la Empresa su reingreso con un plazo mínimo de 15 días de antelación a la fecha de finalización de la excedencia. El incumplimiento de este requisito supondrá un desistimiento voluntario del trabajador de su relación laboral.

Los trabajadores que soliciten la excedencia como consecuencia de haber sido nombrados cargos públicos y/o sindicales, no necesitarán de 1 año de antigüedad en la contrata para solicitarla, concediéndose obligatoriamente en estos casos y siendo admitidos inmediatamente al cumplir su mandato. En este caso el trabajador comunicará a la Empresa la fecha de reincorporación a su puesto